



Resolución Administrativa N° 55 -2018-ITP/OA

San Isidro, 23 MAR. 2018

VISTO:

El Memorando N° 353-2018-ITP/CITEagroindustrial del Director del CITEagroindustrial Ica; el Informe N° 0522-2018-ITP-OA/ABAST, emitido por el Responsable de Abastecimiento; el Memorando N° 01534-2018-ITP/OPPM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 0372-2018-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;



Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorando N° 353-2018-ITP/CITEagroindustrial, el Director del CITEagroindustrial Ica solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno para cubrir los gastos que demandará el pago de la tarifa por concepto de comparación interlaboratorios DM-LMQ-065 "Determinación de pH y conductividad electrolítica en agua", por el importe de S/ 306.58 (Trescientos seis con 58/100 Soles), designando como encargado al servidor JOSE VICENTE GUTTY LOZANO con DNI N° 44398450, indicando que los gastos se realizarán el 28 de marzo del presente año, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	CCP	Especifica de Gasto	Importe S/
RECURSOS ORDINARIOS	31	1406	23.27.1199	306.58
TOTAL				306.58

Que, mediante Informe N° 0522-2018-ITP-OA/ABAST de fecha 19 de marzo de 2018, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que los gastos a realizar se ajustan a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que el Ente acreditador de la norma ISO 17025 en el Perú es INACAL, que es la única institución peruana gubernamental que brinda el servicio requerido, con procedimientos y tarifas de cumplimiento estricto que son comunicadas a través de su portal web; concluyen indicando que se cuenta con el sustento suficiente para ser ejecutado vía utilización de un Encargo Interno;

Que, mediante Memorando N° 1534-2018-ITP/OPPM de fecha 21 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001406 por el monto ascendente a S/ 306.58 (Trescientos seis con 58/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 372-2018-ITP/OA-CONT de fecha 22 de marzo de 2018, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas en cuanto a la oferta local;

Con el visto del Responsable de Abastecimiento, y
Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-



2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 104-2017-ITP/DE, de fecha 05 de julio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo Interno, para efectuar los pagos que demandará el pago de la tarifa por concepto de comparación interlaboratorios DM-LMQ-065 "Determinación de pH y conductividad electrolítica en agua", los gastos se realizarán el 28 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2°.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo Interno aprobada asciende al monto de **S/ 306.58 (Trescientos seis con 58/100 Soles)** que será otorgado de la siguiente manera:

Fte. Fto.	Meta	CCP	Especifica de Gasto	Importe S/
RECURSOS ORDINARIOS	31	1406	23.27.1199	306.58
TOTAL				306.58

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a don JOSE VICENTE GUTTY LOZANO con DNI N° 44398450, servidor bajo Contrato Administrativo de Servicios, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG.

ARTÍCULO 4°.- El responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO 5° La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución al Encargado del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 7° Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

ITP.

CPC. JOCELYNE JENNY HUABANGA QUISPE

Jefa de la Oficina de Administración

